



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 223-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de Agosto del 2017

## VISTO:

El Documento Administrativo N°15365-2017 de fecha 24JUL2017 presentado por el servidor FIDEL LUJAN LUDEÑA; El Informe N°701-2017-UGRH-OGA/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que ésta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Al respecto, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en mención "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. (...)"

Que, mediante el documento administrativo N°15365-2017 de fecha 24JUL2017, el servidor FIDEL LUJAN LUDEÑA solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano paterno) JOSE PLABLO LUJAN CHAVEZ, quien falleciera en el país de Colombia el 06 de julio del 2017; siendo que al haber tenido una muerte violenta y que al estar en proceso de investigación, la repatriación del cuerpo ha demorado su traslado al Perú; asimismo, señala que su difunto hermano será enterrado en la ciudad de Piura, lugar de su residencia en el país; por lo que solicita la referida Licencia por el lapso de 08 días hábiles, debiendo de computarse a partir del día 24 de julio del 2017 hasta el viernes 04 de agosto del mismo año;

Que, mediante Informe N°701-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 01 de agosto del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite su opinión técnica en relación al pedido de licencia con goce de haber efectuado por el servidor FIDEL LUJAN LUDEÑA; asimismo, remite la documentación sustentatoria presentada por el referido servidor, a fin que este despacho emita el respectivo pronunciamiento;

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH, del 11 de octubre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor; atendiéndose a la finalidad de la mencionada licencia, permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y lo regulado en el Manual Normativo de Personal N° 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93- DNP;

Que, en tal sentido, conforme a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que el deceso del fallecimiento del familiar directo del servidor (hermano paterno), se produjo en el Departamento de Purumayo, Municipio de Puerto Asís en el País de Colombia, conforme consta en el Certificado de Defunción anexada a los actuados administrativos; y que como señala el servidor que debido a la forma y circunstancia en que se suscitó la muerte de su familiar (de forma violenta) y que se encontraba en proceso de investigación y la repatriación del cuerpo recién se habría producido en tiempos recientes; por lo que para fines de que el servidor pueda registrar el fallecimiento de su familiar directo ante la RENIEC y efectúe las demás gestiones para su sepelio como corresponde, este despacho, **en forma excepcional**, declara procedente el pedido efectuado,

# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 223-2017-OGA/MVES**

al guardar perfecto sustento con lo establecido en el Manual Normativo de Personal N° 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93- DNP, por ser un derecho de todo trabajador que se encuentre sujeto a la actividad pública o privada;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia y en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo presentado por el servidor FIDEL LUJAN LUDEÑA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR, Licencia por ocho (08) días hábiles con Goce de remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo, al servidor FIDEL LUJAN LUDEÑA, **desde el 07 al 16 de Agosto del 2017;** debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término de la Licencia otorgada.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor FIDEL LUJAN LUDEÑA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACC  
GERENTE